



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. PABLO TREJO PÉREZ



**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.**

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Pablo Trejo Pérez**, Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29 Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 21 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FORTALEZCAN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN RELACIONADA CON EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PADRÓN DE PASEADORES DE PERROS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR UNA CULTURA DEL CUIDADO Y TUTELA RESPONSABLE DE LOS ANIMALES**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La protección legal de los animales tiene sus raíces en el siglo XIX. Un antecedente temprano fue la primera ley de bienestar animal en el mundo, la Ley de Trato Cruel al Ganado aprobada en el Reino Unido en 1822. A partir de entonces, diversos países comenzaron a promulgar leyes contra la crueldad hacia los animales, enfocadas en animales domésticos y de trabajo.¹

¹ <https://www.theyworkforyou.com/wrans/?id=2022-06-15.HL988.h&s=animal+welfare+speaker%3A24911#:~:text=The%20introduction%20of%20the%201822,Cruelty%20to%20Animals%20was%20formed>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. PABLO TREJO PÉREZ



SEGUNDO. En 1978 se proclamó la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, que fue posteriormente respaldada por la UNESCO y la ONU, la cual estableció principios como el derecho de todos los animales al respeto, a la vida, a no ser maltratados ni sometidos a crueldad.²

TERCERO. Desde 2012, cada tercer domingo de Julio, México celebra el Día del Perro para reconocer y agradecer el acompañamiento de dichos animales de compañía, además de hacer conciencia en la sociedad sobre el significado de tener una mascota.³

CUARTO. Desde 2017, la Constitución Política y la Ley de Protección y Bienestar Animal, ambas de la Ciudad de México, señalan a los animales como seres sintientes; además, establecen que se garantizará la protección, el bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales, fomentando una cultura de cuidado y tutela responsable

QUINTO. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconoció oficialmente el nexo entre bienestar animal, medio ambiente y desarrollo sostenible. En marzo de 2022, la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente aprobó por unanimidad la primera resolución sobre bienestar animal y desarrollo sostenible, reconociendo la importancia de proteger a los animales en las políticas ambientales.

En diciembre de ese año, la Asamblea General de la ONU acogió y respaldó dicha resolución, señalando un creciente consenso global sobre la relevancia del bienestar animal en la agenda del desarrollo sostenible. Este avance sugiere que la comunidad internacional trata el bienestar de los animales como un componente esencial para un futuro sostenible, al igual que para la salud humana y del planeta.⁴

SEXTO. En México la consideración legal hacia los animales ha avanzado notablemente en las últimas décadas, pasando de un marco limitado a un creciente reconocimiento de sus derechos y bienestar.

El 2 de diciembre de 2024 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas constitucionales las cuales establecen que:

² <https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028#:~:text=Esta%20declaraci%C3%B3n%20fue%20adoptada%20por,UNESCO>

³ <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/este-22-de-julio-lleva-impreso-una-huellita-porque-es-dia-del-perro>

⁴ <https://wfa.org/the-animal-welfare-nexus-resolution-current-state-of-play/>



- Los planes y programas de estudio incluirán la protección de los animales.
- La prohibición del maltrato, por lo que el Estado deberá garantizar su protección, trato adecuado, conservación y cuidado.
- La facultad del Congreso de la Unión para legislar en materia de protección animal.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A nivel mundial existe un creciente reconocimiento de la protección y bienestar de los animales de compañía en marcos normativos y legales. Organismos internacionales como la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) promueven la tenencia responsable y el control humanitario de la población canina para proteger tanto a los animales como a la salud pública.⁵

La tenencia responsable implica asumir una serie de compromisos y deberes al decidir adoptar y cuidar a una mascota o animal de compañía.⁶ Este concepto no sólo abarca la provisión de alimento, agua, refugio y protección frente a las inclemencias del tiempo, sino también la atención a sus necesidades físicas y emocionales. En el caso particular de los perros, es fundamental garantizar paseos regulares.⁷

Las caminatas constituyen una forma de ejercicio esencial para los perros. No solo les permiten mantener un peso saludable y fortalecer su sistema cardiovascular y muscular, también contribuyen a prevenir enfermedades como la obesidad, la diabetes y los problemas articulares.⁸

Además de los beneficios físicos, los paseos regulares ayudan a aliviar el aburrimiento y la ansiedad en los perros, reduciendo así comportamientos destructivos que pueden surgir por la falta de estimulación mental.⁹

Sin embargo, no todas las personas con animales de compañía disponen del tiempo o el espacio adecuado para sacar a pasear a sus perros, razones por las cuales optan delegar esta tarea a terceras personas: los llamados "paseadores de perros". Esta

⁵ <https://www.animalshealth.es/profesionales/oie-pide-mejorar-gestion-poblacion-canina-lograr-erradicar-rabia>

⁶ <https://www.bcn.cl/portal/leyfacil/recursito/tenencia-responsable-de-mascotas>

⁷ <https://ciencia.unam.mx/leer/1219/como-cuidar-la-salud-de-los-animales-de-compania>

⁸ <https://houstonspca.org/es/its-national-dog-walking-day/>

⁹ Ibídem

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

DIP. PABLO TREJO PÉREZ



encomienda genera una relación beneficiosa tanto para los dueños, los animales y los paseadores.

Por una parte, los dueños pueden continuar con la realización de sus actividades y responsabilidades diarias y los animales reciben el provechoso paseo que les brinda consecuencias favorables en su salud física y mental. Por otra parte, las personas que se dedican al paseo de animales de compañía prestan su servicio a cambio de una prestación económica por parte de los dueños.¹⁰

Si bien, la labor de los paseadores de perros responde a una necesidad legítima y valiosa, su ejercicio no ha estado exento de controversias. Se han documentado incidentes que ponen en riesgo la integridad y bienestar de los animales bajo su cuidado, además de registrarse denuncias por maltrato, así como inconformidades ciudadanas derivadas del uso indebido o la ocupación excesiva del espacio público, entre otros conflictos.¹¹

Lo anterior se relaciona con la ausencia de mecanismos eficaces de supervisión y con la falta de capacitación especializada por parte de algunos prestadores de este servicio, lo que puede derivar en conductas negligentes.¹² Esta situación no sólo vulnera el bienestar de los animales, también genera fricciones en la convivencia urbana, evidenciando la necesidad de contar con criterios mínimos de profesionalización y control de esta actividad.

Derivado de lo anterior, la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Agencia de Atención Animal implementó el Sistema de Datos Personales del Padrón de Paseadores de Perros en la Ciudad de México como una medida de control de las personas que se dedican preponderantemente a la realización de esta actividad, garantizando de esta manera un adecuado manejo de los animales de compañía para procurar su bienestar.¹³

La importancia del padrón radica en mantener un registro oficial de las personas dedicadas al paseo de perros en la Ciudad, en el cual se encuentren datos identificativos,

¹⁰ <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/crea-sedema-padron-de-paseadores-de-perros-en-la-ciudad-de-mexico>

¹¹ Ibídem

¹² Ibídem

¹³ Ibídem



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. PABLO TREJO PÉREZ



de contacto y académicos de ellas;¹⁴ brindando de esta manera certeza a aquellas personas que buscan un paseador para sus animales de compañía.

Sin embargo, el periódico Excelsior, publicó que, para enero de 2025 -a medio año de haberse instaurado el referido Padrón-, únicamente 18 personas se encontraban en "proceso de registro" en el listado publicado en la página web de la Agencia.¹⁵

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, *es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.*

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y las necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

CUARTO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que:

Artículo 13 Ciudad habitable

B. Protección a los animales

1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene

¹⁴ Acuerdo por el que se crea el "Sistema de Datos Personales del Padrón de Paseadores de Perros en la Ciudad de México", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2024.

¹⁵ <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/olvidan-padron-de-paseadores-de-perros-quedan-fuera-de-plan-integral/1692644>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

DIP. PABLO TREJO PÉREZ



un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

QUINTO. Que en términos de la Declaración Universal de los Derechos del Animal, todo animal tiene derecho a ser respetado; el hombre no puede atribuirse el derecho a exterminar a los otros animales o explotarlos violando su derecho; asimismo, tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de éstos; ninguno debe ser sometido a malos tratos ni a actos crueles; y, todos tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

SEXTO. Que la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México establece que:

Artículo 12.- *Las Alcaldías ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:*

IV. Promover la tutela responsable, programas de adopción ya esterilizados y proceder a capturar a los animales ferales únicamente bajo denuncia ciudadana, en los supuestos y para los efectos referidos en la fracción III del artículo 10 de la presente Ley;

IV. Bis. Realizar recorridos en su demarcación para rescatar animales abandonados en la vía pública o en situación de calle y llevarlos a las zonas de resguardo temporal a su cargo, hasta en tanto se determina el sitio en el que deberá permanecer hasta su adopción, auxiliándose de las clínicas veterinarias públicas para su esterilización y atención de medicina preventiva;

Artículo 73.- *La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:*

(...)

III bis 1. Implementar y administrar un padrón de las personas físicas y morales que se dediquen al paseo de perros;

(...)



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. PABLO TREJO PÉREZ



*XVIII. Promover la tenencia responsable y la protección y cuidado animal en la Ciudad de México;
(...)*

SÉPTIMO. Que la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México establece que:

Artículo 199. *Las Alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias implementarán medidas y acciones de coordinación para la protección y bienestar de los animales; fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Al efecto llevarán a cabo anualmente programas específicos para difundir la cultura y conductas de trato digno y respetuoso a los animales, con objeto de protegerlos así como las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad.*

OCTAVO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Agencia de Atención Animal, ejecuta una política de bienestar animal que tiene una visión dual que atiende a las necesidades del bienestar de los animales y los requerimientos en materia de salud pública.

NOVENO. Que el 5 de junio de 2024 se creó mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales del Padrón de Paseadores de Perros en la Ciudad de México.

La finalidad de este Sistema es integrar una base de datos que permita contar con un padrón público de las personas físicas que se dediquen al paseo de perros en la Ciudad de México, para llevar un control, y generar los lineamientos, protocolos, mecanismos de operación y monitoreo que garanticen que las personas paseadoras proporcionen un adecuado manejo de los animales, procurando su bienestar en cumplimiento de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México. Lo anterior, se busca lograr a través de la impartición de cursos de capacitación, así como la emisión de credenciales que identifique a las personas como paseadores capacitados por la Agencia, permitiendo regular dicha actividad en la capital.

DÉCIMO. Que en el contexto de la conmemoración del Día Mundial del Perro y ante la falta de participación de la ciudadanía en el registro del Sistema de Datos Personales del Padrón de Paseadores de Perros en la Ciudad de México, resulta imprescindible reforzar las estrategias de difusión, vinculación y promoción del mismo.

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. PABLO TREJO PÉREZ



Fortalecer la promoción de la inscripción de las personas que se dedican a esta labor permitirá brindar mayor certeza a los tutores de animales de compañía, mejorar las condiciones en las que se ejerce la actividad y proteger efectivamente el bienestar de los animales.

Dicha acción resulta urgente para consolidar la tenencia responsable en la Ciudad de México, en consonancia con los principios constitucionales y legales que garantizan el trato digno y el cuidado de los animales como seres sintientes.

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, FORTALEZCAN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN RELACIONADA CON EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PADRÓN DE PASEADORES DE PERROS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR UNA CULTURA DEL CUIDADO Y TUTELA RESPONSABLE DE LOS ANIMALES

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 23 julio del mes de marzo del año 2025.

ATENTAMENTE

DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ



Certificado de firma

22/07/2025 12:47

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 687FDC3FF572EA4FC87AB89A

Nombre y extensión: PA-PASEADORES ANIM-23JUL2025.pdf

Descripción: PA-PASEADORES

Cantidad de páginas: 8

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

dc474d20d9e4a8393f1b8053bffd8fff35aa74814a534fa8e6135c2846044ef8

Huella digital del contenido del documento firmado:

3935413a76267a0d2ed5c9fd356530622d99e480a70bf5098a62fc8bc734cd85

Nombre: Pablo Trejo Pérez

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.135.152

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

22/07/2025 12:45

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

22/07/2025 18:47:30 UTC (22/07/2025 12:47:30 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

749f8909-d7c5-4127-9228-0d0636a62816.cons

Huella digital contenida en la constancia:

3935413a76267a0d2ed5c9fd356530622d99e480a70bf5098a62fc8bc734cd85

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Pablo Trejo Pérez

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 687FDCCBF4D9FDD1E303C4483	Enviado: 22/07/2025
Derecho	IP: 189.146.135.152	12:46:51
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 22/07/2025
Correo: pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx		12:47:19
Teléfono:		Visto: 22/07/2025 12:47:27
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		22/07/2025 12:47:27.829
Plataforma: https://app.con-certeza.mx	Pablo Trejo Pérez <i>Pablo Trejo Pérez</i>	Firmado: 22/07/2025 12:47:27.83

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

